

cha contra la peste porcina africana y otras enfermedades de ganado porcino, que a continuación se relacionan:

Almería

Propietario: Joaquín Pérez Reche
Explotación: «casanova»
Municipio: Chirivel
Núm. Re. Mu.: 1
Titulación: S.C.

Córdoba

Propietario: Excmo. Diputación Pro. Cor.
Explotación: «Las Barrancas»
Municipio: Córdoba
Núm. Re. Mu.: 111
Titulación: P.S.E.

Granada

Propietario: Frájana S.A.
Explotación: «Granja Frájana»
Municipio: Illora
Núm. Re. Mu.: 4
Titulación: P.S.E.

Granada

Propietario: Encarnación Guzmán Avila
Explotación: «San Rafael»
Municipio: Illora
Núm. Re. Mu.: 9
Titulación: P.S.E.

Málaga

Propietario: Hnos. Navos Mesa y Hnos. Navos Marillo
Explotación: «El Codrial»
Municipio: Almargen
Núm. Re. Mu.: 142
Titulación: P.S.E.

Málaga

Propietario: Fco. Lozano Escribano
Explotación: «La Era»
Municipio: Campillos
Núm. Re. Mu.: 24
Titulación: P.S.E.

Sevilla

Propietario: José M. y A. Duarte Martín
Explotación: «Agropecuaria San José»
Municipio: Ecija
Núm. Re. Mu.: 50
Titulación: P.S.E.

Propietario: Enrique Martín González

Explotación: «Suerte el Montecillo» La Luisiana
Municipio: La Luisiana
Núm. Re. Mu.: 8
Titulación: P.S.E.

Propietaria: Fulgencia Hernández Rodríguez

Explotación: «Bodegón de las Cañas»
Municipio: La Rinconada
Núm. Re. Mu.: 4
Titulación: P.S.E.

Propietario: Fernando y José M^a Cervera Díaz

Explotación: «La Atalaya»
Municipio: Sanlúcar la Mayor
Núm. Re. Mu.: 2
Titulación: P.S.E.

Propietario: Diego Algaba Cordero

Explotación: «El Chiscarral»
Municipio: Viso del Alcor
Núm. Re. Mu.: 16
Titulación: P.S.E.

Propietario: Francisco Pérez Avila

Explotación: «La Misericordia»
Municipio: Viso del Alcor
Núm. Re. Mu.: 26
Titulación: P.S.E.

Vistas los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 2, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 3º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agrario de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/81 de 29 de diciembre y el Decreto 144/82 de 3 de noviembre a restituirles, con fecha 7 de junio del año en curso de la titulación de que disfrutaban.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 7 de junio de 1990.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 20 de junio de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de una explotación comunitaria de la finca La Gozala, del TM de Villanueva de Los Castillejos (Huelva). (Res. P-55/90).

De acuerdo con lo dispuesto en el Título III de la Ley 8/1.984, de 3 de Julio, de Reforma Agraria y en el Capítulo IV de su Reglamento, aprobado por Decreto 402/1.986, de 30 de Diciembre (B.O.-J.A., 20-1-1.987) y en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1.973.

Realizados los trámites correspondientes y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Artículo primero.- Se convoca concurso para la adjudicación en régimen de concesión administrativa de una explotación comunitaria en el término municipal de Villanueva de los Castillejos. Las características y situación de la misma se detallan en el anejo nº 1 de las Bases.

Artículo segundo.- Las Bases del concurso se expondrán al público a partir de la publicación de esta Resolución en el BOJA, en los Servicio Centrales del I.A.R.A., sitos en Avda. República Argentina, 25, 5ª planta, (SEVILLA), y en Dirección provincial de Huelva, Plaza de las Monjas nº 8, (HUELVA).

Artículo tercero.

1. Podrán tomar parte en el concurso las entidades asociativas de primer grado que tengan por objeto la explotación comunitaria de la tierra, y que cumplan los siguientes requisitos, en la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

A) Requisitos de los miembros asociados a las entidades solicitantes:

- a) Tener nacionalidad española y ser mayor de 18 años.
- b) Tener la condición de profesional de la agricultura obrero agrícola, técnico, joven de primer empleo o emigrante que haya retornado, en las condiciones que se establecen en el apartado 2 de la Base VII.
- c) En caso de varón, estar licenciado o exento del Servicio Militar o justificar que su realización no perjudicaría, a juicio del I.A.R.A., el cumplimiento de las obligaciones que han de ser asumidas por la entidad asociativa agraria.
- d) En el caso de ser propietario, titular de la empresa agraria o trabajador agrícola por cuenta propia, que el rendimiento previsible de su propiedad o empresa, sumado al de la explotación que se le adjudique, en su participación correspondiente, no supere en tres veces el salario mínimo interprofesional. A estos efectos la estimación del rendimiento medio de las explotaciones que salen a concurso, en la participación correspondiente a cada miembro se entenderá equivalente al salario mínimo interprofesional.

e) Que ningún miembro de las entidades asociativas ejerza actividad alguna sujeta a licencia fiscal.

- f) En cualquier caso, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del concurso, la renta de los miembros por todos los conceptos no podrá superar el doble del salario mínimo interprofesional.
- B) Requisitos exigidos a las entidades asociativas que participen en el concurso:

- a) Las entidades asociativas de primer grado deberán componerse, en su caso, por el número de socios/as entre el mínimo y el máximo que para cada tipo de explotaciones establece el anejo I de estas Bases.

El número de miembros que tengan la condición de técnico agrícola no podrá ser superior a uno por entidad, y con la condición de joven de primer empleo, tendrá como máximo la mayoría simple de los asociados.

- b) Las referidas entidades deberán estar legalmente constituidas con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) El ámbito territorial de la actividad de la entidad, recogido en sus Estatutos, deberá comprender necesariamente las tierras objeto del concurso de adjudicación.

2. La falta de alguno de los requisitos exigidos, tanto para las entidades asociativas como la de algún requisito individual, determinará la exclusión del concurso de la entidad.

Artículo cuarto.-

1. Las entidades solicitantes deberán presentar, referida a cada uno de sus miembros, la documentación siguiente:

- a) Solicitud-tipo, según el modelo que figura como Anejo a estas Bases, debidamente cumplimentadas.
- b) Fotocopia del D.N.I.
- c) Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social acreditativo de que todos los miembros se encuentran afiliados y en situación de alta al R.E.A. así como relación de los periodos cotizados a dicho Régimen.

Si en la fecha de publicación de la convocatoria del concurso, algún miembro de la entidad solicitante no se encuentra afiliado al Régimen Especial Agrario será admitido al concurso si presenta certificación del INSS de haber cotizado al menos 36 mensualidades al Régimen Especial Agrario, en el periodo de cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso.

A petición de la entidad, realizada durante el plazo de presentación de solicitudes, el I.A.R.A. podrá recabar del I.N.S.S. certificación colectiva de afiliación y periodos cotizados para el conjunto de los miembros de la entidad.

- d) Los solicitantes varones y menores de 30 años deberán presentar fotocopia de la Cartilla Militar o documento que acredite estar licenciado o exento del Servicio Militar.
- e) Certificado de la Delegación de Hacienda de que ningún socio está dado de alta en Licencia Fiscal, de acuerdo con los apartados e) y f) del punto A) de estas Bases.
- f) Certificado de la Delegación de Hacienda de que los miembros de la entidad no han presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes al ejercicio anterior. En caso contrario, fotocopia compulsada de la última declaración realizada.
- g) En el caso de tener en propiedad tierras o ser titular de empresa agrícola, Certificado del Secretario de la Cámara Agraria, o en su caso, del Excmo. Ayuntamiento, acreditativo de la superficie de la que es titular y del régimen de tenencia de tierra, clase de cultivo (secano, regadío, etc.), y declaración jurada de no poseer propiedades en otros términos municipales.

- h) Quienes hayan sido titulares de contrato de arrendamiento, aparcería o contrato de trabajo fijo de las tierras objeto del concurso, hasta la convocatoria de dicho concurso, deberán presentar documento acreditativo de tal circunstancia.

- i) Quienes hayan sido titulares de contrato de trabajo de las fincas o eventuales de los términos municipales limítrofes, aportarán certificación del Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre las jornadas reales realizadas en el periodo de cinco años anteriores a la convocatoria del concurso, y/o certificado del Ayuntamiento o del Instituto Nacional de Empleo, sobre las jornadas realizadas en el Plan de Empleo Rural.

- j) Certificado de empadronamiento expedido por el Secretario del Ayuntamiento, con expresión de la fecha de alta en el Padrón Municipal.
- k) Certificado oficial de cursos realizados sobre prácticas agrarias y cooperativismo o diploma acreditativo de la asistencia a los mismos.

No obstante lo anterior, y siempre con anterioridad al periodo de vista del expediente, el I.A.R.A. podrá recabar de las entidades asociativas solicitantes la documentación complementaria que estime necesaria para una correcta verificación de los requisitos y de los méritos alegados por las concursantes.

2. Deberán presentar además de la señalada en el punto anterior para cada miembro, la documentación siguiente, referida a la entidad:

- a) Solicitud-tipo, por duplicado, según el modelo que figura en el Anejo III de estas Bases, debidamente cumplimentada.
- b) Certificación del Acta de constitución de la entidad y relación actual de miembros.
- c) Copia de los Estatutos por los que se rige.
- d) Certificado de inscripción en los Registros de Entidades Asociativas Agrarias.
- e) Plan de Explotación que propone la entidad referido al lote por el que concurre.

Artículo quinto.-

1. Las solicitudes, dirigidas al Presidente del I.A.R.A. se presentarán en los Servicios Centrales del I.A.R.A. (Avda. República Argentina, nº 25, 5ª planta, Edificio Buenos Aires, 41011 SEVILLA), en la Dirección Provincial del I.A.R.A. de HUELVA, (C/Plaza de las Monjas nº 8), por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El plazo de presentación será de 2 meses a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Las solicitudes presentadas con anterioridad a la publicación de esta convocatoria carecen de validez, por lo que deberán efectuarse de nuevo ajustándose a las exigencias del presente concurso.

4. A la recepción de las solicitudes con la documentación exigida se procederá a su estudio por la Comisión Técnica y se comunicará a los interesados los defectos observados para que, en el plazo de diez días, procedan a subsanarlos. Transcurrido dicho plazo, sin que por parte del interesado se haya procedido a la subsanación de estos defectos, se comunicará a la entidad su exclusión del concurso.

Asimismo, cuando el I.A.R.A. aprecie incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Base II y previa audiencia a las entidades interesadas durante el plazo de diez días, se procederá a comunicar la exclusión del concurso mediante resolución de esta Presidencia y ante la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de 15 días hábiles a partir de su notificación.

5. Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, la Comisión Técnica convocará con cinco días de antelación, a las entidades admitidas para la realización de las pruebas establecidas en el apartado E del Baremo.

Artículo sexto.-

Se declara formal y expresamente que el presente concurso se somete a la política de igualdad entre el hombre y la mujer de acuerdo con la normativa vigente.

Sevilla, 20 de junio de 1990.- El Presidente, Joan Corominas Masip.

ANEJO I

RELACION DE EXPLOTACIONES COMUNITARIAS. SUPERFICIE Y NUMERO DE SOCIOS DE LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS.

LOTE Nº	HAS.	Nº DE SOCIOS MINIMO Y MAXIMO.
1	854	7-9

ANEJO II

BAREMO REGULADOR DEL CONCURSO DE ADJUDICACIÓN DE TIERRAS EN LA FINCA "LA GOZALA" DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS (HUELVA).

DATOS RELATIVOS A LOS ASOCIADOS

- A.1. Los miembros que hayan tenido contrato de arrendamiento o aparcería de las tierras hasta el momento del acuerdo de iniciación del expediente de adquisición por el I.A.R.A., salvo cuando la causa que determinó la misma fuera la inadecuada explotación a ellos imputable.....60 punto
- A.2. Los miembros con contrato de trabajo fijos de las tierras adquiridas que tuvieran esa condición en el momento de la adquisición50 punto
- A.3. Los miembros con contratos eventuales de la finca adquirida objeto de concurso atendiendo a las jornadas empleadas en los últimos cinco años hasta un máximo de.....45 punto
- A.4. Los miembros con contratos eventuales del municipio afectado, atendiendo a las jornadas empleadas en los últimos cinco años hasta un máximo de.....35 punto
- A.5. Los miembros con contratos eventuales de los pueblos limítrofes con el municipio en que se encuentra la finca adquirida (El Almendro, Alonso, San Bartolomé de la Torre, Gibralfón, Cartaya, Sanlúcar de Guadina y El Granado), atendiendo a las jornadas empleadas en los últimos cinco años hasta un máximo de.....25 punto
- A.6. El resto de los miembros, incluidos los trabajadores autónomos que porten sus tierras para explotárselas en común.....20 punto
- B. Por cada año o fracción superior al semestre de cotización al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social 2 punto por año, hasta un máximo de.....10 punto
- C.1. De 18 a 25 años cumplidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.....10 puntos
- C.2. De 26 a 45 años.....15 puntos
- C.3. De más de 45 años.....5 puntos
- D.1. Residencia de un año con anterioridad a la fecha de publicación de concurso, en el municipio afectado.....10 puntos
- D.2. Residencia de un año con anterioridad a la fecha de publicación del concurso en los pueblos limítrofes.....7,5punto
- D.3. Residencia en los restantes municipios de la provincia no incluido en los apartados anteriores.....5 puntos
- D.4. Residencia en los restantes municipios de la Comunidad Autónoma Andaluza.....1,5punto
- E. Por conocimientos agrarios básicos valorados mediante test, así como experiencia profesional acreditada hasta un máximo de.....15 puntos
- F. Cursos relacionados con la práctica agraria y el cooperativismo, hasta un máximo de20 puntos

DATOS RELATIVOS A LA ENTIDAD

- G. Por cada campaña agrícola completa en que la entidad asociativa haya desarrollado la actividad empresarial agraria con dedicación regular de todos sus miembros y asumiendo el riesgo inherente a la misma, se concederán hasta 15 puntos por campaña hasta un máximo de45 puntos
- H. Por valoración del Plan de Explotación hasta un máximo de.....20 puntos
- I. Por estar alguno de sus miembros de pleno derecho en posesión de título universitario de grado superior o medio o capatar agrícola en alguna de las especialidades consideradas por la Comisión Técnica como relevantes para la explotación, hasta un máximo de un máximo de.....10 puntos
- J. Por cada miembro emigrante del sector agrario retornado o en disposición de retornar a la Comunidad Autónoma desde cualquier país extranjero ocho puntos y por cada miembro emigrante retornado o en disposición de retornar a Andalucía desde cualquier otra Comunidad Autónoma, seis puntos, hasta un máximo de.....24 puntos
- K. Por cada joven de primer empleo procedente del medio rural, cinco puntos, hasta un máximo de.....15 puntos
- L. Test o prueba de aptitud cooperativa, hasta un máximo..10 puntos

De acuerdo con lo dispuesto en el Título III de la Ley 8/1.984, de 3 de Julio, de Reforma Agraria y en el Capítulo IV de su Reglamento, aprobado por Decreto 402/1.986, de 30 de Diciembre (B.O.J.A., 20-1-1.987) y en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1.973.

Realizados los trámites correspondientes y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Artículo primero.- Se convoca concurso para la adjudicación en régimen de concesión administrativa de cinco explotaciones comunitarias en el término municipal de Almonte. Las características y situación de la misma se detallan en el anejo nº 1 de las Bases.

Artículo segundo.- Las Bases del concurso se expondrán al público a partir de la publicación de esta Resolución en el BOJA, en los Servicio Centrales del I.A.R.A., sitos en Avda. República Argentina, 25, 5ª planta,(SEVILLA), y en Dirección provincial de Huelva, Plaza de las Monjas nº 8, (HUELVA).

Artículo tercero.

1. Podrán tomar parte en el concurso las entidades asociativas de primer grado que tengan por objeto la explotación comunitaria de la tierra, y que cumplan los siguientes requisitos, en la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

A) Requisitos de los miembros asociados a las entidades solicitantes:

- a) Tener nacionalidad española y ser mayor de 18 años.
- b) Tener la condición de profesional de la agricultura obrero agrícola, técnico, joven de primer empleo o emigrante que haya retornado, en las condiciones que se establecen en el apartado 2 de la Base VII.
- c) En caso de varón, estar licenciado o exento del Servicio Militar o justificar que su realización no perjudicaría, a juicio del I.A.R.A., el cumplimiento de las obligaciones que han de ser asumidas por la entidad asociativa agraria.
- d) En el caso de ser propietario, titular de la empresa agraria o trabajador agrícola por cuenta propia, que el rendimiento previsible de su propiedad o empresa, sumado al de la explotación que se le adjudique, en su participación correspondiente, no supere en tres veces el salario mínimo interprofesional. A estos efectos la estimación del rendimiento medio de las explotaciones que salen a concurso, en la participación correspondiente a cada miembro se entenderá equivalente al salario mínimo interprofesional.
- e) Que ningún miembro de las entidades asociativas ejerza actividad alguna sujeta a licencia fiscal.
- f) En cualquier caso, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del concurso, la renta de los miembros por todos los conceptos no podrá superar el doble del salario mínimo interprofesional.

B) Requisitos exigidos a las entidades asociativas que participen en el concurso:

- a) Las entidades asociativas de primer grado deberán componerse, en su caso, por el número de socios/as entre el mínimo y el máximo que para cada tipo de explotaciones establece el anejo 1 de estas Bases.

El número de miembros que tengan la condición de técnico agrícola no podrá ser superior a uno por entidad, y con la condición de joven de primer empleo, tendrá como máximo la mayoría simple de los asociados.

- b) Las referidas entidades deberán estar legalmente constituidas con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) El ámbito territorial de la actividad de la entidad, recogido en sus Estatutos, deberá comprender necesariamente las tierras objeto del concurso de adjudicación.

- 2. La falta de alguno de los requisitos exigidos, tanto para las entidades asociativas como la de algún requisito individual, determinará la exclusión del concurso de la entidad.

RESOLUCION de 25 de junio de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agrario, convocando concurso para la adjudicación de cinco explotaciones comunitarias en el subsector II-14 de la zona regable Almonte-Marismas del término municipal de Almonte. (Huelva). (Res. P-57/90).